

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105029202100035- 00

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021). Informando a la señora juez que, por reparto digital fue asignada acción de tutela con secuencia de Reparto No. 921 en 1 archivo digital contentivo de 6 folios principales y 70 folios anexos, descargado del link de la plataforma *Tutela en línea* suministrado al correo institucional, y acta de reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 se **ADMITE** la presente Acción de Tutela interpuesta por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. actuando única y exclusivamente como administradora del Fondo Abierto con Pacto de Permanencia CxC** representada legalmente para asuntos judiciales por la **Dra. TATIANA ANDREA ORTÍZ BETANCUR** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.106.721 de Bogotá y/o quien haga sus veces en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, por considerar que se le está vulnerando el derecho fundamental de petición.

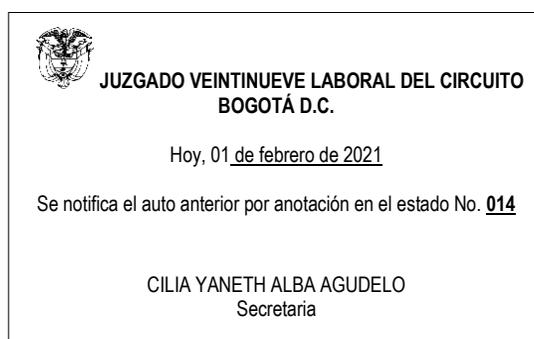
Se **REQUIERE** a la parte accionante para que: **i)** manifieste bajo la gravedad de juramento¹ que no ha presentado otra acción constitucional en contra de la parte demandada, por los mismos hechos y derechos (art. 37, Decreto 2591 de 1991)²

Librar **OFICIO** a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que a través de su representante y/o quien hagan sus veces, se sirvan hacer pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, para lo cual se les concede un término de veinticuatro horas (24) horas siguientes al recibo de la comunicación.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



¹ **ARTICULO 37. PRIMERA INSTANCIA.** Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.

El que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos. Al recibir la solicitud, se le advertirá sobre las consecuencias penales del falso testimonio.

² "Todo ello explica la importancia de la imposición del juramento, uno de los pocos requisitos formales en el ejercicio de la acción de tutela, como garantía para evitar la duplicidad de acciones reiterativas. En tal sentido, la Corte ha expresado: "Al prestar juramento a través de la demanda, la actora da a entender que no ha interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos planteados en la que ahora se revisa..."» (T-644-08)."